

**AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PARQUES CIENTÍFICOS DE LAS UNIVERSIDADES
PÚBLICAS VALENCIANAS MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
PPC/2016**

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a presentar, en el plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, 21 de noviembre de 2016, una cuenta justificativa por cada una de las líneas de actuación concedidas al parque y que contendrá la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, que se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en fotocopia compulsada. (se aportarán facturas originales para su compulsada por el servicio de política científica).
- De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Aquellas entidades que estén exentas de IVA deberán remitir un certificado acreditativo de este extremo.

Los importes desglosados en la memoria económica de cada una de las líneas de actuación, podrán ser objeto de variación, sin sobrepasar la cantidad concedida a dicha línea en la resolución de concesión.

ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN

Las actuaciones deberán celebrarse durante el año 2016 y deberá quedar acreditado el patrocinio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en toda la documentación, publicaciones y actividades desarrolladas al amparo de esta ayuda.

CONCEPTOS FINANCIABLES:

- Material fungible, destinado específicamente a la actividad de dinamización.
- Viajes, manutención y alojamiento de los participantes en la actuación de dinamización realizadas exclusivamente con motivo de la misma, con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat.
- Ponencias, conferencias y presentaciones, según el programa definitivo de la actuación.
- Realización de jornadas científicas. Aportando una copia del material gráfico que acredite la realización de la acción (folletos, trípticos, carteles...)
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actuaciones de dinamización (azafatas, becarios para la difusión de las actividades)
- Alquiler de locales, carpas.
- Gastos de traducción e interpretación (equipo de traducción simultáneo, salario traductor). Alquiler de equipos técnicos.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos inherentes al funcionamiento corriente y de personal del parque
- Gastos sociales (vinos de honor, cenas de clausura, visitas a la ciudad....)
- Coffe break, brunch o similares.
- Gastos de inscripción y asistencia a cursos y congresos.

